

ATENOR JOSE PEREZ ESCORCIA.
ABOGADO.

Sincelejo, 12 de Enero del 2022

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE.

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION.
DEMANDANTE: DAYANA ANDREA OCHOA ARIAS.
DEMANDADO: EUCLEDIS MANUEL FLOREZ SIERRA.
RADICADO No. 70-001-31-10-001-2021-00319-00.

Autoridad:

ATENOR JOSÉ PÉREZ ESCORCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.851.708 expedida en la ciudad de Sincelejo, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número N° 251.360 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de APODERADO JUDICIAL de la señora DAYANA ANDREA OCHOA ARIAS, mayor de edad, identificada Cédula de ciudadanía No.1.103.749.723 de Sincelejo, respetuosamente vengo ante este Despacho, para presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del AUTO de fecha diciembre 15 de 2021, mediante el cual se levantan las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, concretamente contra el #4 el cual condena en costas a la parte demandante de la siguiente manera:

“Cuarto: Condénese en costas a la parte demandante, tásense las agencias en derecho en la suma de \$400.000,00 conforme al acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.”

Presentamos este recurso con la finalidad de que se ABSUELVA a la parte demandante de la condena en costas, como quiera que las partes hemos acordado de COMUN ACUERDO a fin de llegar a un posible arreglo por el pago de la deuda pendiente, solicitar el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas mediante AUTO de fecha 22 de Septiembre del 2021, que se notificó mediante estado de fecha 28 de septiembre del presente año, en contra del demandado EUCLIDES MANUEL FLOREZ SIERRA, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.837.817 de Sincelejo. Dicha solicitud de levantamiento fue enviada y suscrita por ambas partes.

Solicitamos también que se habilite el referido proceso para su consulta en tyba, a fin de verificar si ya se enviaron los oficios correspondientes a las medidas de desembargo ordenadas por este despacho.

Con sentimientos de respeto,

Atentamente,



ATENOR JOSE PEREZ ESCORCIA
C.C 1.102.851.708 de Sincelejo Sucre
T.P No. 251.360 del C.S. de la J.